



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>174</sup> -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 NOV. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 536-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Carta N° 024-2016/RJFJ-I/SO/GRAP, Carta N° 025-2016/RJFJ-I/SO/GRAP, Carta N° 026-2016/RJFJ-I/SO/GRAP, Informe N° 816 -2016-GRAP/07.04, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 536-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 01/08/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, informa que de acuerdo a la evaluación realizada por el actual Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, la Entidad tiene pendiente el compromiso de pago al Ing. ROLAND J. FERNANDEZ JIMENEZ, por haber prestado sus servicios profesionales a la Entidad, como Supervisor y/o Inspector de Obra en el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chalhuanca, Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", pago que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, a razón de S/. 4,700.00 Soles mensuales, haciendo el monto total de S/. 14,100.00 Soles; por lo que habiéndose efectuado la revisión y evaluación del trabajo realizado durante dicho periodo, y contando con la asignación presupuestal para este año fiscal, la Oficina de Supervisión, remite los documentos sustentatorios para la aprobación del adeudo vía acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Carta N° 024-2016/RJFJ-I/SO/GRAP, Carta N° 025-2016/RJFJ-I/SO/GRAP y Carta N° 026-2016/RJFJ-I/SO/GRAP de fecha 04/07/2016, el Ing. ROLAND J. FERNANDEZ JIMENEZ, solicita a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la cancelación de los honorarios profesionales por los trabajos de Inspector y/o Supervisor de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chalhuanca, Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 701-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 13/09/2016, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para la afectación con cargo al Correlativo de Meta 0143-2016 (Mejoramiento de Infraestructura Educativa);

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 816 -2016-GRAP/07.04 de fecha 18/10/2016, solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del ejercicio 2015, a favor del Ing. ROLAND JOLMER FERNANDEZ JIMENEZ, quien prestó servicios de acuerdo con los Términos de Referencia de locación de servicios establecidos por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por tanto, el servicio se realizó dentro de un marco contractual, cuyo pago no ha sido devengado al 31 de diciembre del 2015, por razones orden presupuestal; por lo que, estando acreditada la efectiva prestación del servicio con sus





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



respectivas conformidades y demás documentación sustentatoria, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia, con afectación al Correlativo de Meta N° 0143-2016, debidamente autorizada por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

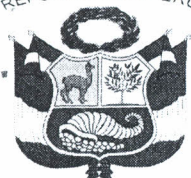
Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que el mencionado locador ha prestado servicios para la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, como Supervisor y/o Inspector de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chalhuanca, Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, a razón de S/. 4,700.00 Soles mensuales, haciendo un total de S/. 14,100.00 Soles, bajo la modalidad de locación de servicios, deuda que no ha sido cancelada debido a la falta de cobertura presupuestal al 31 de diciembre del 2015; siendo que para el ejercicio presupuestal 2016, existe una asignación





presupuestal en la Específica de Supervisión del proyecto que contempla dicho gasto; afecto al Correlativo de Meta N° 0143-2016;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditados los servicios brindados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de S/. 14,100.00 (Catorce mil cien con 00/100 Soles), a favor del Ing. ROLAND JOLMER FERNANDEZ JIMENEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta 0143 -2016 - Mejoramiento de Infraestructura Educativa.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

